

Tipo de operación:

Anticipo.
Líneas de crédito.
Préstamos.
Avales, cauciones y garantías.
Operaciones de arrendamiento financiero.
Emisión de deuda pública.
Otra.

Fecha formalización:

Efectiva.
Prevista.

Importe, con indicación de la moneda utilizada.

Plazo de reembolso, con indicación de los periodos de carencia, en su caso.

Tipo de interés, con indicación de la referencia si es variable.

Garantías prestadas:

Garantizado por una subvención.
Garantizado por contribuciones especiales.
Garantía hipotecaria.
Aval.
Otras garantías.
Ninguna.

Destino de los recursos:

Financiación de inversiones.
Refinanciación.

Finalidad prevista en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalidad prevista en el artículo 193.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Comisiones:

De apertura.
Otras.

La Comunidad Autónoma de Andalucía remitirá mensualmente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales la información referida a aquellas Entidades locales en las que se hayan producido variaciones, bien en la propia corporación o en alguno de sus entes dependientes, durante el periodo correspondiente.

Tercera. *Suministro de información por el Ministerio de Economía y Hacienda.*—El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se compromete a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Andalucía toda la información existente, referida a las Entidades Locales de su demarcación, en la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración y la que se genere a partir de dicha fecha, una vez realizados los contrastes y depuraciones oportunas.

La información a suministrar procedente de la CIR Local comprenderá, como mínimo, para cada una de las operaciones, los siguientes datos:

Código de control interno asignado por la Entidad Local.

Código y nombre de la Entidad Local o del ente dependiente sujeto a tutela financiera.

Tipo de operación:

Anticipo.
Líneas de crédito.
Préstamos.
Avales, cauciones y garantías.
Operaciones de arrendamiento financiero.
Emisión de deuda pública.
Otra.

Fecha formalización:

Efectiva.
Prevista.

Importe, con indicación de la moneda utilizada.

Plazo de reembolso, con indicación de los periodos de carencia, en su caso.

Tipo de interés, con indicación de la referencia si es variable.

Garantías prestadas:

Garantizado por una subvención.
Garantizado por contribuciones especiales.
Garantía hipotecaria.
Aval.
Otras garantías.
Ninguna.

Destino de los recursos:

Financiación de inversiones.
Refinanciación.

Finalidad prevista en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalidad prevista en el artículo 193.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Comisiones:

De apertura.
Otras.

Cuarta. *Naturaleza Jurídica.*—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose incluido en el ámbito del artículo 3.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio se resolverán entre las partes.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Quinta. *Procedimiento para el intercambio de información.*—El soporte para el intercambio de datos consistirá en un archivo en formato XML, cuyo contenido y estructura deberá adaptarse a las especificaciones técnicas publicadas en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Sexta. *Entrada en vigor y vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor en el mismo momento de su firma y se iniciará con el intercambio de información disponible en las respectivas bases de datos.

El plazo de vigencia del Convenio será de tres años, prorrogándose tácitamente por periodos idénticos salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes, realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Carmen Martínez Aguayo.

1764

CORRECCIÓN de error de la Resolución de 21 enero de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado al 6,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2029, y se publica el calendario de subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para el año 2008 y el mes de enero de 2009.

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 24, de fecha 28 de enero, página 5190 y n.º de orden de publicación 1486, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final de la Resolución deberá incluirse el siguiente anexo:

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado al 6,0%, vencimiento 31.01.2029

Subasta mes marzo

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
118,25	4,616	118,60	4,593
118,30	4,613	118,65	4,589
118,35	4,609	118,70	4,586
118,40	4,606	118,75	4,583
118,45	4,603	118,80	4,579
118,50	4,599	118,85	4,576
118,55	4,596	118,90	4,573

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
118,95	4,569	119,90	4,506
119,00	4,566	119,95	4,503
119,05	4,563	120,00	4,499
119,10	4,559	120,05	4,496
119,15	4,556	120,10	4,493
119,20	4,553	120,15	4,490
119,25	4,549	120,20	4,486
119,30	4,546	120,25	4,483
119,35	4,543	120,30	4,480
119,40	4,539	120,35	4,476
119,45	4,536	120,40	4,473
119,50	4,533	120,45	4,470
119,55	4,529	120,50	4,466
119,60	4,526	120,55	4,463
119,65	4,523	120,60	4,460
119,70	4,519	120,65	4,457
119,75	4,516	120,70	4,453
119,80	4,513	120,75	4,450
119,85	4,509		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

1765 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede a la cancelación y archivo de expedientes de incentivos.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 10 de julio de 2003 y 24 de febrero de 2005, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1997 y por Ordenes del Ministerio de Economía de 14 de junio de 2002, 27 de febrero de 2004, 14 de febrero de 2005, 28 de junio de 2005 y 08 de noviembre de 2005, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal

como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General Resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 30 de octubre de 2007.—El Director General de Fondos Comunitarios, José Antonio Zamora Rodríguez.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE INCENTIVOS REGIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES 2.4 Y 2.5 RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Expediente	Empresa	Condiciones incumplidas de la Resolución Individual
AS/971/P01	PRUCARDU, S.L.U.	Condición 2.4 y 2.5.
TO/648/P03	ALBLAS ASOCIADOS, S.L.	Condición 2.4 y 2.5.
OR/257/P05	XUNTOIRA MOBILIARIO DE COCINA, S.L.	Condición 2.4.
PO/852/P05	HERTECO TRANSFORMACION DE PLASTICOS Y ESPUMAS, S.L.	Condición 2.4 y 2.5.
PO/864/P05	TISU DE LOURIZAN, S.L.	Condición 2.4 y 2.5.
TF/410/P06	LITOGRAFIA GRAFICAS SABATER, S.L.	Condición 2.4 y 2.5.
CA/568/P08	THOMAS HUSTER & ASOCIADOS S.L.	Condición 2.4 y 2.5.
CA/655/P08	DESARROLLOS TURISTICOS HOTELEROS SANCTI PETRI, S.L.	Condición 2.4.
CC/331/P11	HOTEL ALONSO DE MONROY, S.L.	Condición 2.4 y 2.5.
CS/641/P12	ARTESANA DE TURRONES, S.A.	Condición 2.4 y 2.5.
V/908/P12	BALEATO JOYAS, S.L.	Condición 2.5.

1766 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 27 de enero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 27 de enero se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 17, 20, 13, 7, 4.
Número clave (reintegro): 6.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 3 de febrero, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de enero de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cobrejas García.